

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo

Boletín N°17.641-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°295-373) modifican el proyecto de ley en las siguientes dimensiones:

- a) Se precisa la incompatibilidad del subsidio, ajustando que es incompatible para la empresa con otros beneficios destinados a la contratación de personas trabajadoras que den derecho a aportes monetarios destinados a reducir su costo y que sean concedidos con cargo a programas establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) Se dispone que si el gasto anual proyectado asociado a la ejecución del Subsidio Unificado al Empleo supera lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, la Dirección de Presupuestos deberá emitir un informe que advierta dicha situación a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado. Adicionalmente, se definen los contenidos del informe referido.
- c) Se establece un marco presupuestario asociado al primer año de asignación de nuevas concesiones del Subsidio Único al Empleo por un valor de "103.734.831 miles de pesos.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones establecen que se deberá considerar el marco fiscal expuesto en el Informe Financiero antecedente para las nuevas concesiones durante el primer año de otorgamiento del beneficio, de \$103.734.831 miles de pesos.

Con ello, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal** a lo ya reconocido en los Informes Financieros predecesores.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo.
- Base de datos Seguro de Cesantía.
- Minuta de arrastres presupuestarios, SENCE.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2026.

I.F. N°23/15.01.2026

I.F. N°022/14.01.2026

I.F. N°352/16.12.2025

I.F. N°273/15.09.2025

I.F. N°230/11.08.2025

I.F. N°171/30.06.2025

